

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 9 de Julio de 1956

Núm. 152

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Administración provincial

Gobierno Civil

de la Provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 4/56

Normas de aplicación en materia de precios en restaurantes, bares, cafés y similares.

Establecidos por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 11 de Enero de 1952 (B. O. del Estado núm. 37, de 6 de Febrero de 1952), los precios que actualmente rigen en los denominados servicios sueltos en la industria hotelera y anulados, en consecuencia, por la circular 7/54 de esta Comisaría General (B. O. del Estado núm. 212, de 31 Julio de 1954) los que anteriormente habían sido fijados por la Circular 754, de 11 de Agosto de 1950, es preciso, en lógica correlación, establecer el precio máximo del cubierto en restaurantes y similares, según su categoría, y al propio tiempo, en evitación de extralimitaciones, mantener la obligación por parte de bares y cafés de exponer al público los precios libremente fijados en los artículos que se expenden.

En su virtud se dispone:

1.º **Libertad de precios para cafés y bares.**—Los dueños de cafés y bares fijarán, bajo su directa responsabilidad, los precios que estimen pertinentes para los artículos que se expendan. Dichos precios libremente determinados, habrán de estar expuestos al público en listas bien visibles y al alcance del mismo.

2.º **Obligatoriedad de hacer constar bien visible la categoría.**—Todos los restaurantes y similares deberán tener en sitio bien visible para el público una placa en la que se haga

constar la categoría en que fué clasificado por la Delegación Provincial de Trabajo.

3.º **Libertad de precio para los platos a la carta.**—Quedan totalmente libres de precios las comidas denominadas «a la carta» pero en ésta, y para cada plato, se hará figurar el costo que libremente determinen los industriales.

4.º Todos los restaurantes, bodegones, tabernas y casas de comidas en general, quedan obligados a presentar al público que acuda a comer los mismos, sin necesidad de que solicite, un cubierto sujeto a los siguientes precios máximos que habrán de hacer constar, en caracteres bien visibles, en la minuta:

Cubierto obligatorio, así como su precio y categoría.

Lujo	55,00 Ptas.
1.ª	45 00 »
2.ª	38,00 »
3.ª	30,00 »
Tabernas bodegones, etc.	25,00 »

Dicho cubierto, cuando se adopte en vez de la «carta» constará de los grupos siguientes:

Primer grupo: Entremeses o sopa.

Segundo grupo: Un primer plato, en el que deberán figurar varias especialidades a elegir.

Tercer grupo: Un segundo plato, en el que figuren también varias especialidades para elección.

Cuarto grupo: Postre.

La composición de los platos segundo y tercero deberá ser distinta.

5.º Cuando con motivo de fiestas locales, ferias, etc., el Ministerio de Información y Turismo autorice durante los días que duren las mismas algún recargo sobre los precios fijados a los establecimientos de hostelería, los señores Gobernadores Civiles quedan facultados para autorizar recargos transitorios en igual cuantía y plazo para los restaurantes, bares, catés y similares a que se contrae la presente Circular

6.º **Anulación de disposiciones.**—Quedan anuladas las Circulares 754 y 7/54, de 11 de Agosto de 1950 y 23 de Julio de 1954, respectivamente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Julio de 1956.

2809 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementeria

Distrito Forestal de León ANUNCIO

Por el presente se convoca la subasta de pastos de granjería que a continuación se expresa, que se regirá en su celebración y ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 221 de 2 de Octubre de 1953, y en consonancia con el Anuncio y modelo de proposición publicado en dicho BOLETIN de 6 de Diciembre de 1955, n.º 272.

Monte	Pertenencia	Lanar	Cabrio	Vacuno	Tasación
535	Huelde.....	100	70	30	3.591,00

El acto de la subasta se efectuará en la Casa Concejo de Huelde, a los veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 3 de Julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
2832 Núm. 771.—104,50 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario C-1.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	52.687,93	1.766,75	54.454,68
3.º	Subvenciones y donativos.....	4.624.710,62	»	4.624.710,62
7.º	Derechos y tasas.....	471.780,50	27.000,00	498.780,50
13.º	Crédito provincial.....	5.072.124,23	60.000,00	5.132.124,23
17.º	Reintegros.....	895.594,86	4.626,60	900.221,46
19.º	Resultas.....	2.317.695,54	»	2.317.695,54
	TOTALES.....	13.434.593,68	93.393,35	13.527.987,03
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	11.129,30	»	11.129,30
6.º	Personal y material.....	304.202,43	72.180,11	376.382,54
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	12.158.944,21	173.205,41	12.332.149,62
17.º	Devoluciones.....	95.433,34	24.069,08	119.502,32
	TOTALES.....	12.569.709,28	269.454,60	12.839.163,78

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	864.884,40
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	93.393,35
CARGO.....	958.277,75
DATA por gastos verificados en el mismo.....	269.454,60
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....</i>	<i>688.823,15</i>

León, 14 de Abril de 1956.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 20 de Abril de 1956.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 21 de Abril de 1956.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 26 de Abril de 1956

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.— El Secretario, Florentino Diez. 2112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
 DELEGACION PROVINCIAL
 DE LEÓN

Anuncio sobre devolución de fianza definitiva depositada en garantía de las obras de construcción de 56 viviendas protegidas y urbanización para mineros, en Veneros (León)

Habiendo sido solicitado por el contratista «Colomina G. Serrano», S. A., la devolución de la fianza constituida por el citado contratista en la Caja General de Depósitos, para responder de la realización de 56 viviendas protegidas y urbanización para mineros en Veneros (León) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del 17 de Octubre de 1940, se anuncia en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas, tuviesen que formular reclamación contra el aludido contratista por razón de las obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Instituto Nacional de la Vivienda (Oviedo, González Basada, núm. 1), o ante la Secretaría del Gobierno Civil de León, en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 2 de Julio de 1956.—El Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, Carlos Bermejo Gordón.

2824 Núm. 742.—101,75 ptas.

Anuncio sobre devolución de fianza definitiva depositada en garantía de las obras de construcción de 48 viviendas protegidas y urbanización en Cistierna (León).

Habiendo sido solicitado por el contratista «Colomina G. Serrano», S. A., la devolución de fianza constituida por el citado contratista en la Caja General de Depósitos, para responder de la realización de 48 viviendas protegidas y urbanización en Cistierna (León), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del 17 de Octubre de 1940, se anuncia en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra el aludido contratista, por razón de las obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Instituto Nacional de la Vivienda (Oviedo, González Basada, núm. 1), o ante la Secretaría del Gobierno Civil en León, en el término de veinte días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 2 de Julio de 1956.—El Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, Carlos Bermejo Gordón.

2825 Núm. 743.—99,00 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial», S. A., domiciliada en León, Legión VII-4-1.º, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 60 KVA. 5.000/220/127 voltios y línea correspondiente, para mejorar el servicio eléctrico al pueblo de Villavente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación del centro de transformación y línea correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referenciar, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 28 de Junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Noqués.

2828 Núm. 769.—233,75 ptas.

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la VII Región Militar

Copia del Diario Oficial del Ministerio del Ejército núm. 141

Ordenes.—Estado Mayor Central del Ejército.—Oficiales y Suboficiales de Complemento y de la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles.—Retiros.—Como aclaración respecto a las edades de retiro de los Oficiales y Suboficiales de Complemento, y de los pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, se dispone lo siguiente:

1.º Oficiales y Suboficiales de Complemento procedentes de formación directa:

Serán licenciados con carácter general al cumplir los plazos señalados para el Servicio Militar a las siguientes edades:

a) A los diez y ocho años de servicio, contados a partir de su ingreso en Caja, los acogidos al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1925 (C. L., apéndice número 1).

b) A los veinticuatro años de servicio, contados a partir de su ingreso en Caja los pertenecientes al reemplazo de 1942 y más jóvenes, acogidos al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943 (C. L. núm. 91).

c) Queda rectificado en el sentido anterior lo dispuesto en el art. 16 de la Orden de 17 de Marzo de 1954 (D. O. núm. 72), que dicta normas para la aplicación del Decreto de Situaciones Militares del Personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

2.º Los Oficiales y Suboficiales de Complemento que voluntariamente deseen seguir perteneciendo

a dichas Escalas, una vez cumplidos los plazos de Servicio Militar señalados en el apartado 1.º, deberán solicitarlo de las Autoridades Militares respectivas, concediéndoseles la continuación, siempre y cuando reunan las condiciones necesarias.

3.º Oficiales y Suboficiales de Complemento, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles:

Figurarán en las Escalas de Complemento de las Armas respectivas hasta la edad de retiro de los pertenecientes a las Escalas Profesionales del Arma o Cuerpo a que pertenezcan, conforme se determina en el art. 17 de la Ley de 15 de Junio de 1952, por virtud de la cual se crea dicha Agrupación. 2809

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento sobre los diferentes arbitrios establecidos para nutrir en parte el presupuesto de gastos del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las observaciones y reparos que se estimen por conveniente, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Villamoratiel de las Matas, a 30 de Junio de 1956.—El Alcalde, Jesús Lozano. 2814

Administración de justicia

Juzgado de Paz de La Pola de Gordón

Don Domingo Souto Suárez, Juez de Paz del Juzgado de dicha clase de La Pola de Gordón (León).

Que en este Juzgado de mi cargo pende procedimiento de apremio instado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia contra don Enrique Martínez Amieba de La Vid, para la exacción por la vía de apremio de la multa de dos mil quinientas pesetas impuestas por reincidencia en la profesión de odontólogo, en cuyo procedimiento se acordó sacar a pública subasta por el precio de mil doscientas treinta y cinco pesetas los siguientes bienes muebles:

1.º Un armario de luna, con un cajón en la parte baja, color castaño, valorado en 400,00 pesetas

Una mesilla de dormitorio, valorada en 60,00 pesetas.

Una colcha seminueva, color granate, 75,00 pesetas.

Un reloj pulsera caballero, marca «Nerblas», 350,00 pesetas

Un reloj pulsera señora, marca

Starlux, con fondo de acero inoxidable, 350,00 pesetas.

Total 1.235,00 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual, a las doce horas previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en La Pola de Gordón, a doce de Junio de 1956.—El Juez de Paz, Domingo Souto Suárez.—El Secretario, P. H. (ilegible). 2536 Núm. 775.—126,50 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número uno de León, en sumario que instruye con el número 79 de 1956 sobre abandono de familia, por medio de la presente se cita al denunciado Tomás López Fernández, de 29 años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Perales, 1, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible). 2754

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 597 de 1956, contra D. Mariano Santander Garzo, para hacer efectiva la cantidad de 2.377,65 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una perforadora de pedal, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en cinco mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiuno de Julio y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasa-

ción, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2821 Núm. 778.—112,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 484 de 1956, contra D. Mariano Santander Garzo, para hacer efectiva la cantidad de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, importe de Cuotas Mutualidad Laboral de Artes, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un aparato de estereotipia, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en siete mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiuno de Julio y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2820 Núm. 779.—112,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 5.051 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2846 Núm. 776.—30,25 ptas.

LEÓN
Imprenta de la Diputación
- 1956